

RESOLUCIÓN N° 1234

(10 - Oct - 2022)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Acuerdo del Concejo Distrital N° 440 de 2010, El Acuerdo N° 5 de 2021 expedido por el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes, la Resolución de delegación de gasto N° 543 del 30 de junio de 2020 y 031 del 29 de enero de 2021; la Resolución de Nombramiento N° 1442 del 30 de diciembre de 2021 y las demás disposiciones que los complementen o adicionen, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia, establece que la finalidad de la función pública es el servicio a la comunidad y que, entre los fines del Estado, se encuentra el de garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos, materializándose en la posibilidad de acceder a la información y servicios que le permitirán ejercer estas potestades dentro del Estado Social de Derecho.

Que el artículo 70 de la Constitución Política, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*; es decir, de la misma forma en que los ciudadanos tienen derecho a conocer la información respecto de la gestión y actividades que adelantan las entidades estatales, éstas y sus funcionarios, tienen la obligación de producir y divulgar información sobre los procesos que adelantan, con el pleno objetivo de mejorar la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 6 establece: *“Principio de coordinación: en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias y entidades titulares”*.

Que así mismo, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que: *“Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos (...)”*, en concordancia con lo señalado en el artículo 10 del Acuerdo 257 de 2016, en cuanto se refiere al principio de coordinación, indicando lo siguiente: *“La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrito (...)”* y demás normas de contratación aplicables al tema.

Que el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico de Bogotá D.C., señala que: *“(..) El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten*

RESOLUCIÓN N° 1234

(10 - Oct - 2022)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público.”

Que la Directiva N° 023 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor, desarrolla el marco normativo en relación con los contratos y convenios interadministrativos; entre otras figuras jurídicas, dentro del cual cita el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que permite la celebración de convenios interadministrativos por las entidades públicas para la cooperación en el cumplimiento de sus funciones.

Que mediante el Acuerdo Distrital 761 de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”* el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital.

Que el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**, fue creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de cuyo Sector hace parte integrante.

Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que de conformidad con el Acuerdo N° 5 del 24 de septiembre de 2021 *“Por el cual se crea la Oficina de Control Disciplinario interno y se modifica la Estructura Organizacional del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”* se dispone que para el desarrollo de su objeto y funciones el IDARTES contará con la Subdirección de las Artes, Subdirección de las Equipamientos Culturales, Subdirección de Formación Artística y la Subdirección Administrativa y Financiera.

Que para el cumplimiento del Objeto el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES cumplirá las siguientes funciones conforme lo señala el artículo 2 del mencionado Acuerdo: **a)** Participar en el proceso de formulación concertada de las políticas distritales que orienta y lidera la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte en el campo de las artes. **b)** Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos para la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de la literatura, las artes plásticas, las artes audiovisuales, el arte dramático, la danza y la música, exceptuando la música sinfónica, académica y el canto lírico en el Distrito Capital. **c)** Diseñar y ejecutar estrategias que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital. **d)** Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados a fortalecer los procesos de participación, planeación, fomento, organización, información y regulación del campo de las áreas artísticas de literatura, plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico. **e)** Ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos que articulen el campo de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico, con los órdenes regional, nacional e internacional, así como desde la perspectiva territorial, local y poblacional del Distrito Capital, en consonancia con las políticas del sector. **f)** Administrar los escenarios culturales de su propiedad, así como los demás que llegaren a ser de su propiedad y garantizar el funcionamiento y programación de los equipamientos a su cargo. **g)** Asegurar la producción técnica y logística para el correcto funcionamiento de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes. **h)**

RESOLUCIÓN N° 1234

(10 - Oct - 2022)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

Diseñar las estrategias para asegurar la promoción y gestión de recursos públicos y privados que permitan el adecuado desarrollo de los planes, programas y proyectos del Instituto Distrital de las Artes cuando se considere necesario.

Que el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU** fue creado mediante el Acuerdo 19 de 1972 del Concejo de Bogotá D.C. con el objeto de ejecutar obras viales y de espacio público para el Desarrollo Urbano de la Capital.

Que la misión del IDU es estructurar y desarrollar proyectos de infraestructura vial y movilidad multimodal, de forma sostenible, incluyente, innovadora y eficiente, para contribuir al desarrollo urbano de Bogotá Región y mejorar la calidad de vida de su gente.

Que el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU y el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, el 19 de enero de 2021, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación IDU-001 de 2021, cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos administrativos y técnicos entre el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU y el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES para establecer un marco cooperación que permita facilitar la intervención de espacio público en cumplimiento del artículo 17 del Plan de Desarrollo “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI y el artículo 13 del POT”.* En el marco del citado convenio se pretenden desarrollar las acciones, proyectos e iniciativas convenidas entre las partes que contribuyan a la realización de las intervenciones artísticas de Zonas Bajo Puente (ZBP) y sus entornos.

Que en desarrollo del citado Convenio Marco, el IDARTES y el IDU, suscribieron el Convenio interadministrativo No. 513-2021, mediante el cual se ejecutaron veinticinco (25) intervenciones artísticas en once (11) Zonas Bajo Puente - ZBP priorizadas por el IDU; Esa actividad generó un proceso de activación del territorio y la participación de las comunidades en los laboratorios de co-creación realizados por las agrupaciones y personas naturales ganadores de la convocatoria BECA MUSEO ABIERTO DE BOGOTÁ: PINTURA EN ESPACIO PÚBLICO.

Que IDARTES y EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, buscan aunar esfuerzos para ejecutar fines misionales en torno a llevar a cabo actividades artísticas que rescaten, embellezcan y hagan posible cambios positivos y significativos en las zonas bajo puentes y los habitantes no solo ocasionales sino los habituales de su entorno.

Que el Decreto 555 de 2021 - *“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”* se encuentra catalogado a las Zonas Bajo Puentes como espacios para desarrollo de proyectos y aprovechamiento económico, indica: *“(…) Artículo 227. Zonas bajo puentes: “La administración distrital adelantará intervenciones en el espacio público ubicado bajo los puentes. Se podrán desarrollar proyectos de espacio público que incorporen, entre otros, iluminación especial, mobiliario urbano, arte urbano, servicios sanitarios, componentes de la infraestructura de soporte a las redes del sistema de movilidad y actividades de aprovechamiento económico de acuerdo con lo que establezca el Marco Regulatorio de Aprovechamiento de Espacio Público, siempre y cuando se garanticen condiciones de salubridad y cumplan con los Criterios de diseño para el sistema de espacio público peatonal y para el encuentro”.*

Que el Acuerdo 761 de junio de 2020, el Concejo de Bogotá á adoptó el PLAN DISTRITAL DE DESARROLLO – PDD 2020 – 2024, “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI” y dispuso en su artículo 17: *“Articulación del Plan Distrital de Desarrollo con el Plan de Ordenamiento Territorial”, y determina como una de las acciones estratégicas: “Establecer el espacio público como tejedor de lazo social de una sociedad”. A su vez, estableció doce logros, entre ellos, el 9 busca: “Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro”. Entre los programas y metas del cuatrienio del Plan, para el primer propósito, la meta trazadora número 24 plantea que su objetivo es*

RESOLUCIÓN N° 1234

(10 - Oct - 2022)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

“Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro” cuyo indicador es: “Aumentar el porcentaje de la población que realiza prácticas culturales”; y en el propósito 1, meta 24: “Promover la participación, la transformación cultural, deportiva, recreativa, patrimonial y artística que propicien espacios de encuentro, tejido social y reconocimiento del otro”. Asimismo, en el Propósito 3: “Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación”.

Que, en desarrollo de lo anterior, se refleja en la meta planteada en el Plan Distrital de Desarrollo – PDD 2020 – 2024, “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI”, de construir 2’718.592 M2 de espacio público y conservar 1’505.155 M2 de espacio público.

Que los puentes vehiculares, se consideran elementos de movilidad conectores de trayectos y/o espacios que configuran parte del espacio público de la ciudad, éstos responden a una necesidad de articulación urbana que se interrumpe, bajo una óptica de integralidad, ya que en nuestro Distrito las zonas bajo puente, que los integran, generan una ruptura sensorial con el paisaje urbano, provocando que estos espacios se conviertan en focos de inseguridad, concentración de habitantes de calle, comercio informal, entre otras tantas actividades, que impiden la vida pública en ellas.

Que se detectó una afectación significativa e impactante positiva, en las zonas bajo puentes, razón por la cual con la suscripción de un nuevo CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ESPECÍFICO, se busca convertir estas áreas de espacios inertes y sin tejido social, inactivos y desaprovechados, en espacios públicos aprovechables, vivenciales, sanadores y seguros, entre otras aptitudes, al implementarlos con un diseño estructurado bajo un modelo metodológico que responda a cada necesidad de interconexión o articulación urbana entre lo social, cultural y político.

Que a través de este proyecto se eligen los puntos acordados en el estudio previo que tienen como denominador común la afluencia en el tránsito vehicular y peatonal y centralidades, dando como resultado una intervención artística para cada punto, bajo una dinámica que involucra un diseño participativo, la implementación de la teoría del color, y el mayor aprovechamiento de la estructura existente.

Que en la actualidad a través de las artes plásticas y visuales se originan en el colectivo social percepciones amigables de seguridad y salubridad en contravía de espacios abandonados o lúgubres que generan percepciones de inseguridad y soledad. Se pretende que con el híbrido del color y de la luz, la zona bajo puente, se torne en un espacio que además de propiciar una variedad de sensaciones positivas a las personas que transiten por el lugar, también impacten positivamente a quienes viven en sus zonas de influencia, con efectos en la salud pública de la colectividad en general, aprovechando la estructura existente, y logrando como fin último y continuado la apropiación de la zona bajo puente ofreciendo lugares de permanencia, circulación, reposo y recreación.

Que las zonas bajo puentes representan un componente del sistema de espacio público construido de la ciudad; son espacios delimitados por: el tablero, las columnas, las vías peatonales, las Ciclo Rutas, las vías vehiculares y las zonas verdes aledañas (orejas). Estas zonas de paso peatonal protegidas de la lluvia por el mismo puente, son un recurso espacial importante para el desarrollo de muchas actividades colectivas dentro de los desplazamientos, además dichos espacios se consolidan como puntos de paso obligatorio y en algunos casos desarrollan el uso de paraderos de buses del sistema integral de transporte; lo cual permite dilucidar el potencial para el desarrollo de varias actividades comerciales, de servicios y equipamientos necesarios para los ciudadanos.

RESOLUCIÓN N° 1234 _____

(10 - Oct - 2022)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

Que bajo estas consideraciones conceptuales y enfocados en el marco de los proyectos de Espacio Público priorizados por el **“Plan Distrital de Desarrollo – PDD 2020 – 2024, “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI”**, se concibió el Proyecto Urbano integral “Recuperación de Espacio Público en Zonas Bajo Puente, y que de acuerdo con las *“Mesas Intersectoriales de Seguridad de la Bicicleta”* lideradas por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia desde la Alcaldía Mayor de Bogotá, realizadas desde agosto de 2020, se determinó dar prioridad para ser ejecutado por el Instituto de Desarrollo Urbano, con el fin de integrar estas zonas como un ambiente amigable y mejorar las condiciones de seguridad de los habitantes de la ciudad.

Que el Instituto de Desarrollo Urbano- IDU, a tendiendo su misionalidad ha venido asumiendo la ejecución de proyectos que establezcan relaciones amigables, sostenibles, incluyentes y respetuosas de la sociedad, en equilibrio con su desarrollo habitacional, los sistemas de movilidad y espacio público de la ciudad respetando como eje principal al ciudadano y las diversas formas de vida, imprimiendo en todos sus proyectos, ya desde el año 2001, la obligación de incluir en los proyectos constructivos estrategias de *“Gestión Social”*, por ende instaurando la obligatoriedad de los apéndices sociales en los contratos del IDU.

Que el IDARTES, como gestor de las prácticas artísticas en Bogotá, está comprometido con aumentar la confianza de los artistas, gestores y ciudadanía en el sector de las artes en Bogotá a través de un esfuerzo continuo de mejora en su gestión con criterios de eficiencia, eficacia y efectividad, es así como a través de su misionalidad busca *“Garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de las políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios, y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean”*.

Que el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES ha implementado acciones tendientes al desarrollo de acciones colectivas, participativas y comunitarias desde el arte, la cultura, la recreación y el deporte para la apropiación y disfrute del espacio público, la convivencia, el respeto a la diversidad y la construcción de comunidad; siendo la entidad encargada de garantizar el ejercicio de los derechos culturales mediante la promoción de las artes en el Distrito Capital y por ello debe promover el mejoramiento de las condiciones para el desarrollo de las prácticas artísticas en los territorios urbanos y rurales de la ciudad, a través de la consolidación de escenarios convencionales y no convencionales y enfocar su campo de acción en las zonas menos atendidas.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá, a través de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, ha concebido e implementado la estrategia Distrito grafiti en la ciudad de Bogotá por medio de la cual se promueve la práctica responsable del arte en espacio público, arte urbano y grafiti mediante el diseño y puesta en marcha de estrategias de fomento y pedagógicas para estimular dichas prácticas y garantizar a la ciudad la existencia de superficies autorizadas para las prácticas artísticas. Lo anterior se materializa a través de convocatorias en el Programa Distrital de Estímulos y permanente actualización del Inventario de superficies autorizadas para la práctica del arte urbano

Que a través del Programa Distrital de Estímulos, se lanzó entre los años 2016 y 2019 la convocatoria Beca ciudad de Bogotá de arte urbano con la que se buscó fomentar la práctica responsable del arte urbano y el grafiti mediante el otorgamiento de estímulos económicos para el desarrollo de propuestas de intervención artística urbana, en alianza con comunidades de contexto. En el año 2020 se llevó a cabo la convocatoria Premio arte urbano en contingencia con la que se pretendió fomentar la participación de artistas urbanos de manera virtual con intervenciones y video tutoriales realizados desde la casa ante las condiciones generadas por

RESOLUCIÓN N° 1234

(10 - Oct - 2022)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

la pandemia por Covid-19.

Que en el mes de julio de 2022, IDARTES diseñó, organizó y puso en marcha la invitación pública Museo Abierto de Bogotá - Arte urbano en el Festival Hip Hop al Parque 2022, la cual tuvo dos categorías: pequeño formato y micro formato. Tres colectivos ganadores de la primera y 40 artistas individuales desarrollaron 43 obras de arte urbano y grafiti en simultánea en el marco del Festival de la cultura Hip Hop más grande de Latinoamérica. Este evento viene contando con la participación de artistas de grafiti en estas categorías desde el año 2013, y desde ese entonces el Instituto Distrital de las Artes-IDARTES ha realizado las becas de fomento y producción general del festival.

Que dados los antecedentes y la experiencia y experticia acreditada por IDARTES, resulta pertinente y oportuno contar con su aporte para seguir desarrollando el proyecto “Vida y color” en 2022, de tal forma que el IDU ha priorizado tres (3) zonas bajo puente y sus entornos inmediatos, para la realización de noventa y nueve (99) intervenciones artísticas de 25 m2 cada una, para conformar seis (6) murales de gran formato en los costados oriental y occidental de las zonas bajo puente de la 1. Autonorte por calle 183, 2. NQS por calle 72 y 3. NQS por calle 68 durante el fin de semana del 2 al 6 de diciembre de 2022.

Que en el marco del citado convenio se pretenden desarrollar las acciones, proyectos e iniciativas convenidas entre las partes que contribuyan a la realización de las intervenciones artísticas de Zonas Bajo Puente (ZBP) y sus entornos.

Que la Administración Distrital ha identificado la necesidad de intervenir elementos constitutivos del espacio público, tales como zonas bajo puentes vehiculares, sus zonas de circulación, plazas, plazoletas adyacentes, las fachadas de los predios sobrantes de obras viales de malla vial arterial, también conocidos como predios remanentes.

Que, en atención a lo anterior, se considera oportuno y conveniente suscribir un **Convenio Interadministrativo** entre el entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES y INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, el cual encuentra su sustento en las consideraciones precedentes, teniendo en cuenta que las dos entidades atienden a su objeto y misionalidad.

Que la modalidad de selección de contratación directa, se fundamenta en el literal C), numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por lo anterior se considera conveniente y se justifica la suscripción de un convenio interadministrativo.

Que el valor del convenio Interadministrativo ha sido determinado por las partes en la suma de **MIL QUINIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL DIECISIETE PESOS M/CTE (\$1.503.911.017)**.

Que **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES** aportará al convenio recursos en especie por valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$120.229.966)** para la ejecución del convenio representados en apoyo a la gestión, creación, formación, circulación y participación que se traducen en apoyo académico, metodológico, conceptual, técnico y operativo para el desarrollo de los componentes del convenio y la implementación de las diferentes fases acordadas para la ejecución de las actividades del mismo, de conformidad con el anexo técnico que hace parte integral de la presente.

Que el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, aportará al convenio recursos en dinero por la suma de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$1.288.117.250.)** incluido IVA;

RESOLUCIÓN N° 1234

(10 - Oct - 2022)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

y aportará al convenio recursos en especie por valor de **NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$95.563.801)**., representados en el lavado de las superficies de las zonas bajo puente.

Que para efectos de soportar la contratación el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal que se describe a continuación:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR	VIGENCIA
N° 5019	\$1.288.117.250	2022

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un Convenio Interadministrativo, entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES** y **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, entidades que se consideran idóneas para ejecutar el siguiente objeto contractual: **“AUNAR ESFUERZOS PARA TRANSFORMAR LAS ZONAS BAJO PUENTES, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “VIDA Y COLOR”, REALIZANDO INTERVENCIONES ARTÍSTICAS QUE INTEGREN EL DEBER FUNCIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL CON EL DEBER CÍVICO Y SOCIAL DE LOS CIUDADANOS DEL ENTORNO CIRCUNDANTE.”.**

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del Convenio Interadministrativo ha sido determinado por las partes en la suma de **MIL QUINIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL DIECISIETE PESOS M/CTE (\$1.503.911.017)**

El **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES** aportará al convenio **recursos en especie** por valor de **CIENTO VEINTE MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$120.229.966)** para la ejecución del convenio representados en apoyo a la gestión, creación, formación, circulación y participación que se traducen en apoyo académico, metodológico, conceptual, técnico y operativo para el desarrollo de los componentes del convenio y la implementación de las diferentes fases acordadas para la ejecución de las actividades del mismo, de conformidad con el anexo técnico que hace parte integral de la presente.

El **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU**, aportará al convenio **recursos en dinero** por la suma de **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$1.288.117.250.)** incluido IVA; y aportará al convenio **recursos en especie** por valor de **NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS UN PESOS M/CTE (\$95.563.801)**., representados en el lavado de las superficies de las zonas bajo puente.

De acuerdo con lo anterior el Convenio interadministrativo que se plantea celebrar, se encuentra amparado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR	VIGENCIA
N° 5019	\$1.288.117.250	2022

RESOLUCIÓN N° 1234

(10 - Oct - 2022)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

ARTÍCULO TERCERO: El trámite contractual correspondiente se adelantará en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, régimen especial de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2017 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el párrafo del artículo 43 del decreto 744 de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – plataforma transaccional SECOP II y serán publicados por el Instituto De Desarrollo Urbano – IDU.

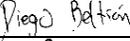
ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 10 - Oct - 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MAIRA XIMENA SALAMANCA
Subdirectora de las Artes
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica 
Revisó:	Stephany Johanna Ñañez Pabón-Profesional Especializado - Oficina Asesora Jurídica 
Proyectó:	Fermer Albeiro Rubio Díaz - Contratista Oficina Asesora Jurídica 
	Diego Eduardo Beltrán Hernández– Contratista Oficina Asesora Jurídica 
	Jairo Ignacio Ramírez Cruz – Contratista Oficina Asesora Jurídica 